



*Consentado*  
**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un Artículo nuevo al Proyecto de Ley 231 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se adiciona la Ley 1209 de 2008 y se dictan otras disposiciones - Ley Estefanía Villamizar González":

ARTÍCULO NUEVO. NINGUNA PERSONA CON CUALQUIER ENFERMEDAD TRANSMISIBLE PODRÁ HACER USO DE LAS PISCINAS, Y ANTE CUALQUIER SÍNTOMA EXTERNO DE HABER CONTRAÍDO ESTE TIPO DE ENFERMEDAD O UN DETERIORO FÍSICO EVIDENTE, LOS RESPONSABLES DEL ESTABLECIMIENTO PODRÁN SOLICITAR DE INMEDIATO AL USUARIO EL RESPECTIVO CERTIFICADO MÉDICO Y/O EXÁMENES DE RIGOR, DEPENDIENDO DE ÉSTOS LA PRESTACIÓN O NO DEL SERVICIO.

Presentada por,

**JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO**  
Senador de la República.

*18 sep 2024*

## SUSTENTACIÓN

LO IDEAL ES QUE UN USUARIO DE UNA PISCINA ESTÉ ABSOLUTAMENTE SANO, SI TENEMOS EN CUENTA QUE LOS CENTROS DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES (CDC) ADVIRTIERON RECIENTEMENTE QUE SI ES POSIBLE LA TRANSMISIÓN DE PATOLOGÍAS EN PISCINAS, BAÑERAS DE HIDROMASAJE O SPAS, ÁREAS DE JUEGO CON AGUAS, Y TAMBIÉN EN MARES, LAGOS Y RÍOS, EN EL CASO EVENTUAL QUE EL AGUA TENGA MICRÓBIOS, Y OTRAS PERSONAS SE VEAN EN EL CASO DE TRAGAR ESA AGUA O TENER CONTACTO CON LA MISMA.

EN EL ENTENDIDO QUE ES DIFÍCIL PREVENIR AL CIENTO POR CIENTO ESTE RIESGO, SI ES CONVENIENTE DARLE UN MARGEN DE MANIOBRABILIDAD A LOS RESPONSABLES DE LAS PISCINAS, PARA QUE EN CASO DE PRESENCIA DE SINTOMAS MUY EVIDENTES EN CIERTAS PERSONAS -O INCLUSO EVIDENCIAR UN DETERIORO FÍSICO- SE LES EXIJA CERTIFICADO MÉDICO O EXÁMENES DE RIGOR, Y A PARTIR DE AHÍ DETERMINAR SI SE PRESTA EL SERVICIO O NO.

CONSTANCIA  
NO AVALADA

**MAURICIO  
GIRALDO**  
SENADOR



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

*Conservación*  
PROPOSICIÓN

**Modifíquese el literal (c) y el párrafo segundo del artículo 2 del Proyecto de Ley 231 de 2024 Senado "Por medio de la cual se adiciona la Ley 1209 de 2008 y se dictan otras disposiciones – Ley Estefanía Villamizar González". Así:**

Artículo 2. Modifíquese el artículo 11 de la ley 1209 de 2008 el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. Normas mínimas de seguridad. El Gobierno Nacional reglamentará las medidas de seguridad que deben ser cumplidas por los responsables de las piscinas.

En todo caso, toda persona natural o jurídica, pública o privada, que preste el servicio de piscina, deberá acatar obligatoriamente las siguientes normas mínimas de seguridad:

(...)

c) Los responsables de las piscinas **públicas, o privadas en las que se perciba una compensación económica** deberán presentar un análisis fisicoquímico y microbiológico del agua de la piscina, de manera periódica ante la autoridad competente, que cuente con los criterios mínimos de inocuidad y uso seguro, de acuerdo con los estándares internacionales, tamaño y número de usuarios, y de conformidad a la reglamentación que expida el Ministerio de Salud. Dicho análisis deberá ser publicado para efectos de inspección, vigilancia y control. Para efectos de reapertura de una piscina, por sanción de cierre; obligatoriamente el propietario, tendrá que presentar este análisis previo a la expedición de la resolución de reapertura, por parte de la autoridad competente.

(...)

Parágrafo Segundo: Las medidas de seguridad a que se refiere el presente artículo también le son aplicables a las estructuras similares como jacuzzis, bañeras y tinas de hidromasaje **en las que se perciba una compensación económica.**

Cordialmente,

*Mauricio Giraldo*

Oscar Mauricio Giraldo Hernández  
Senador de la República  
Partido Conservador

*150000  
18-28-2024*

H. S. MAURICIO GIRALDO  
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO

CRA 7 # 8-68 OF. 637 B

oscar.giraldo@senado.gov.co

CONSTANCIA  
NO AUMADA

**MAURICIO  
GIRALDO**  
SENADOR



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

*Constancia*  
PROPOSICIÓN

**Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 231 de 2024 Senado** “Por medio de la cual se adiciona la Ley 1209 de 2008 y se dictan otras disposiciones – Ley Estefanía Villamizar González”. Así:

Artículo 1. Objeto: La presente ley tiene por objeto incorporar como norma mínima de seguridad las pruebas y el control periódico de microorganismos patógenos en las piscinas públicas, o privadas **en las que se perciba una compensación económica**, en el territorio nacional.

Cordialmente,

Oscar Mauricio Giraldo Hernández  
Senador de la República  
Partido Conservador

*[Handwritten signature in pink ink]*  
*18 de agosto*